

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	1 de 72

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**SELECCIÓN ABREVIADA
(Menor Cuantía)**

PROCESO No : AG-SA-26-06

OBJETO CONTRACTUAL:

“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$ 613.648.000).

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (03) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 31 de Diciembre de 2026

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SEPTIEMBRE DE 2026

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	2 de 72

**INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOPII

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- a) La Ordenanza número 069 del 17 de Diciembre de 2014, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
- b) El Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto 027 de 2012, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- c) La ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander"
- d) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- e) Resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, por la cual se modifica la resolución 0267 del 14 de enero de 2014 que expidió el manual de contratación del departamento de Santander.
- f) Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- g) Certificado de banco de proyectos No. 302 del 23 de junio de 2026 con BPIN No. 202600000015126 y SEPI 20260680000044.
- h) La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP N° 26002282 de fecha 11 de agosto de 2026, por valor de \$313.648.000,00, con Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709028.52; CDP N° 26002283 de fecha 11 de agosto de 2026, por valor de \$90.740.000,00, con Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709028.52; y CDP N° 26002284 de fecha 11 de agosto de 2026, por valor de \$209.260.000,00, con Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709078.52, para un valor total amparado de \$613.648.000,00 M/CTE (SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE).

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP II

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia, que consagran los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa y las competencias de las entidades territoriales para el mejoramiento social y económico de sus habitantes, y en concordancia con el artículo 49 (derecho a la salud y al saneamiento ambiental) y el artículo 65 (protección especial a la producción de alimentos) de la misma Carta, el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, está llamado a adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y comercialización de los alimentos que se distribuyen en su territorio.

En cumplimiento de la Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", y de la Ordenanza N.º 007 de 2024, "por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 'Es Tiempo de Santander' y se otorgan autorizaciones", el proyecto objeto de la presente contratación se enmarca en el Eje Estratégico de Sostenibilidad, Sector "Es Tiempo de la Agricultura y el Desarrollo Rural" (17), Programa "Infraestructura Productiva y Comercialización" (1709), en armonía, así mismo, con la Ordenanza N.º 064 de 2022, mediante la cual se adopta la política pública para el desarrollo rural del departamento a través del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDARET.

La necesidad que se describe a continuación se encuentra técnicamente soportada en el proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de la Cadena de Frío y Mejoramiento de la Infraestructura de las Plazas de Mercado del Departamento de Santander", formulado bajo la metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación – DNP y los lineamientos del Proyecto Tipo "Fortalecimiento de la Cadena de Frío", registrado con SSEPI N.º 20260680000044 y BPIN N.º 202600000015126, y certificado por el Banco de Proyectos Departamental mediante Certificación N.º 302 del 23 de junio de 2026, en cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001, artículo 1º, literal B, numeral 14, y del Decreto 303 de 2005, artículo 15.

Las plazas de mercado municipales constituyen uno de los principales espacios de abastecimiento, comercialización y dinamización económica del territorio, particularmente en municipios de vocación agropecuaria como San Gil, Socorro, Guavatá y Chálala, en el Departamento de Santander, en la medida en que permiten la articulación entre productores rurales, comerciantes minoristas y consumidores finales.

No obstante, se ha identificado que dichas plazas de mercado presentan deficiencias estructurales en sus condiciones de almacenamiento, conservación y manipulación de productos frescos y perecederos, entre las que se destacan: (i) baja capacidad de almacenamiento y conservación en frío; (ii) infraestructura física, eléctrica e hidráulica insuficiente; (iii) ausencia de sistemas de monitoreo y control térmico; y (iv) condiciones sanitarias limitadas para la manipulación de alimentos. Como consecuencia directa de lo anterior, se han generado pérdidas postcosecha, deterioro acelerado de los productos, disminución de ingresos para productores y comerciantes, riesgos sanitarios para los consumidores y una menor competitividad de las plazas de mercado frente a otros canales de comercialización.

De acuerdo con los lineamientos técnicos del Departamento Nacional de Planeación y del Proyecto Tipo "Fortalecimiento de la Cadena de Frío", la cadena de frío constituye un sistema logístico fundamental para garantizar la adecuada conservación, almacenamiento y transporte de productos

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	7 de 72

Incluye la ejecución de pruebas operativas de temperatura, calibración de controles electrónicos, verificación de hermeticidad, validación de consumo eléctrico y puesta en funcionamiento integral de los cuartos fríos y equipos de refrigeración instalados. La actividad contempla validación técnica de capacidad de enfriamiento y funcionamiento continuo de los sistemas instalados.

ACTIVIDAD 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONGELACIÓN

Para la actividad de suministro de sistemas de Congelación se requieren los siguientes elementos:

II. MATERIALES E INSUMOS			
No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Unidad Condensadora de congelación con compresor hermético de 2,5 Hp a 220 V 3 PH 60 HZ 	UNID.	1
2	Un Evaporador de media Silueta para baja temperatura de Congelación con capacidad frigorífica de 22.000 BTU/H 	UNID.	1

EQUIPO FRIGORIFICO PARA CONGELACION

Una unidad condensadora equipada con compresor hermético de 2.5 HP a 220V, 3PH, 60HZ Moto compresor con su respectivo panel condensador por aire forzado, separador de aceite, control de alta, eliminador de vibración, botella de líquido, base y ensamble compacto de la unidad, Operado con gas R-507 que no afecta la capa de ozono.

Un evaporador de mediana silueta para baja temperatura con capacidad frigorífica de 22.000 BTU/H, construido en tubería de cobre, laminillas de irradiación en aluminio, 4 motores ventiladores, toberas aerodinámicas que aumentan la velocidad del paso de aire lo que garantiza un desempeño termodinámico superior, deshielo eléctrico mucho más eficiente que reduce el tiempo muerto asegurando la limpieza de las aletas, bandeja doble, basculante y removible; amortiguadores para garantizar bajo nivel de ruido.

ACTIVIDAD 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE DEL CUARTO FRIO

Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento del sistema de apertura y cierre de los cuartos fríos, mediante puertas batientes diseñadas específicamente para aplicaciones de refrigeración y conservación de productos perecederos. Las puertas deberán garantizar el aislamiento térmico requerido para mantener las condiciones internas de temperatura, humedad y eficiencia energética del sistema de refrigeración, minimizando las pérdidas de frío durante la operación

1	Herrajes importados para alta temperatura y dispositivos de seguridad para Instalación y puesta en funcionamiento de puerta tipo batiente.	UNID.	3
---	--	-------	---

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	8 de 72
2	Suministro puerta tipo Batiente En acero inoxidable.	UNID.	1
3	Suministro puerta tipo Batiente al gabinete	UNID.	2

La entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo 1 denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

7.2.1. CLASIFICACION UNSPSC

El proceso de selección cuyo objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	24131600	Congeladores Industriales.
2	24131500	Refrigeradores industriales
3	24131900	Maquinas de hacer hielo.
4	24101700	Transportadores y accesorios.
5	30162400	Muros divisorios
6	30161600	Materiales para techo
7	30151800	Materiales para revestimiento de pared y exterior.
8	30161700	Suelos
9	72151200	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y Enfriamiento y Aires Acondicionados.

7.2.2. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

- a) La Ordenanza número 069 del 17 de Diciembre de 2014, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
- b) El Decreto Departamental No. 00182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto 027 de 2012, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- c) Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 (el cual derogó expresamente el Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021)
- d) Decreto departamental No. 081 del 14 de febrero de 2025 (por medio del cual se modificó el artículo octavo del Decreto 041 de 2025 relativo a la vigencia y se establecieron disposiciones transitorias)

7.2.3. LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, y demás normas ambientales vigentes que regulen la materia, para la ejecución del presente proyecto no se requiere la obtención de licencia ambiental, toda vez que las actividades objeto del contrato no se encuentran dentro de aquellas sujetas a licenciamiento ambiental obligatorio conforme a la normatividad vigente.

No obstante lo anterior, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones ambientales aplicables, así como a los requerimientos, permisos, autorizaciones y obligaciones ambientales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con la naturaleza y alcance de las mismas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá organizar y ejecutar las actividades garantizando la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, implementando procedimientos compatibles con las normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad vigentes, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor. El objeto del contrato implica un servicio y en atención a que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía para la vigencia fiscal 2024

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

- “a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;*
o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

d) prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

República de Colombia  Gobernación de Santander		ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
				VERSIÓN	0
				FECHA	19/04/2023
				PÁGINA	13 de 72
Chálala	Comunera	100 Km²	5.000 hab. aprox.	Sexta	
Total proyecto	—	445 Km²	93.500 habitantes aprox.	—	

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$613.648.000)** equivalente a **350,47 SMMMLV**.

11.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato, para la realización del presupuesto se elaboró con organizaciones de reconocida idoneidad y trayectoria de la ciudad y que los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas del objeto a contratar.

Así mismo, en el marco del análisis del mercado, se realizó la solicitud de Cotización a través de la plataforma SECOP II la cual fue dirigida a proveedores el día 14 de mayo de 2026, con el fin de recibir ofertas formales de cotización en donde se recibieron las siguientes cotizaciones como se muestra en la siguiente imagen:

AG-SIP-26-20

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS

UC: SECRETARIA DE AGRICULTURA

Fecha de presentación de ofertas 15/05/2026 6:00 PM

Fecha de publicación 14/05/2026 4:03 PM

Detalle

Solicitud de Cotizacion para el Fortalecimiento de la cadena de frío y mejoramiento de la infraestructura de las plazas de mercado del Departamento de Santander

Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
REFISANDERS	REFRISANDER.COM S.A.S	15/05/2026 3:45 PM	595.238.560 COP
MEGATIENDAS	MEGATIENDAS INDUSTRIAL S.A.S	15/05/2026 3:09 PM	632.057.440 COP
Cotizacion para proceso de cadena de Frío	POLYMALLAS SAS	14/05/2026 4:38 PM	613.648.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

Para la determinación del valor estimado del presente contrato se adelantó un ejercicio de análisis de mercado y análisis de precios unitarios, mediante la Solicitud de Información a Proveedores AG-SIP-26-20, publicada en la plataforma del SECOP II para la "Solicitud de Cotización para el Fortalecimiento de la Cadena de Frío y Mejoramiento de la Infraestructura de las Plazas de Mercado del Departamento de Santander", recibiendo tres (3) cotizaciones de proveedores potenciales, los cuales son: REFRISANDER.COM S.A.S. con una oferta correspondiente al valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$595.238.560), seguido de MEGATIENDAS INDUSTRIAL S.A.S. con una cotización de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$632.057.440); y por último POLYMALLAS SAS, quienes cotizaron por valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$613.648.000).

Del consolidado de la información se obtuvo un promedio de precios unitarios que permitió establecer un valor de referencia de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$613.648.000), lo cual demuestra la razonabilidad de los costos de cada una de las actividades contempladas.

Presupuesto para la vigencia 2026 de un total de SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$ 613.649.000)

Por parte del equipo técnico de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural se realizó la revisión de la idoneidad de las empresas de las cuales realizaron las cotizaciones, dando como resultados que las cuatro empresas tenidas en cuenta sus cotizaciones cumplen con los objetos a contratar. Esta revisión se realizó en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Único Tributario RUT.

11.2.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental según Certificado No. 270 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander el día 10 de julio de 2026.

11.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO AL CDP
No. 26002282	11 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.008.17.1709.1709028.52	ICLD	\$313.648.000	\$313.648.000
No. 26002283	11 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.008.17.1709.1709028.52	ICLD REC.BCE	\$90.740.000	\$90.740.000
No. 26002284	11 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.008.17.1709.1709078.52	ICLD REC.BCE	\$209.260.000	\$209.260.000

11.4. FORMA DE PAGO

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto de la siguiente forma:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- a) **ANTICIPO:** En el presente Proceso de Contratación la Entidad pagará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor del contrato.

El pago derivado del presente contrato se efectuará directamente con cargo a los recursos asignados para tal fin, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada y a las condiciones previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO La entidad contratante entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, con el propósito de facilitar el inicio de la ejecución contractual y garantizar la adquisición de bienes, materiales, equipos y la logística necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

El anticipo no constituye pago del contrato, sino un recurso que se entrega al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual y que será amortizado durante la ejecución del mismo, conforme al plan de pagos establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará condicionado a que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Igualmente, deberá adjuntarse la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el informe supervisión respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso del anticipo se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción del acta de inicio del contrato. Aprobación por parte de la entidad de las garantías contractuales, incluyendo la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista, aprobado por la supervisión o interventoría. Certificación de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del anticipo. Verificación de los requisitos legales y presupuestales exigidos por la normativa vigente. Cumplidos los requisitos anteriores, la entidad procederá a efectuar el desembolso dentro de los términos establecidos en el contrato.

NOTA 3: Con el fin de salvaguardar los recursos públicos, el ANTICIPO **ESTARÁ AMPARADO POR LA GARANTÍA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**, Esta garantía tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá presentar el cronograma de entrega, el cual servirá de respaldo para el desembolso y posterior seguimiento por parte de la supervisión.

11.5. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.6. GRAVAMENES:

DESCRIPCIÓN	TARI	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica

12. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 3 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) de la demanda
- c) Análisis de la oferta

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

*“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander en Cabeza de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

13.1.1. DE ORDEN JURIDICO.

13.1.1.1. MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto **QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.** Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, mediante mensaje en la plataforma Secop ii. En formato PDF.

13.1.1.2. ACREDITACION DE MIPYME TERRITORIAL

SI APLICA

I. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento de Santander verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082. de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de

República de Colombia  GOBIERNO DE SANTANDER	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
			VERSIÓN	0
			FECHA	19/04/2023
			PÁGINA	25 de 72
8	30161700	Suelos		
9	72151200	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y Enfriamiento y Aires Acondicionados.		

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar mínimo DOS (02) contratos ejecutado y terminado, diferente al presentado para acreditar la experiencia general, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con **el SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE CUARTOS FRÍOS Y/O SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN INDUSTRIAL**. El contrato debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con al menos el 20% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme

CODIFICACION DEL SISTEMA UNSPSC		
NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	24131600	Congeladores Industriales.
2	24131500	Refrigeradores industriales
3	24131900	Maquinas de hacer hielo.
4	24101700	Transportadores y accesorios.
5	30162400	Muros divisorios
6	30161600	Materiales para techo
7	30151800	Materiales para revestimiento de pared y exterior.
8	30161700	Suelos
9	72151200	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y Enfriamiento y Aires Acondicionados.

CONDICIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA APORTADA:

- e) El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- f) La entidad requiere que al menos uno de los contratos aportados evidencie que su ejecución sea de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.
- g) Actividades de especial relevancia: La Entidad requiere que el proponente, dentro de los contratos aportados, evidencie la ejecución de determinadas actividades que, de manera puntual, corresponden a ítems de especial relevancia dentro del objeto contractual a ejecutar, lo cual amerita su consideración. Estos ítems corresponden a actividades de: **suministro e instalación de cuartos fríos, y suministro e instalación de sistemas de refrigeración y/o congelación industrial**. Esta condición podrá ser acreditada con uno solo de los contratos aportados. Igualmente, esta condición será acreditada con certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o facturas de venta, del o de los contratos aportados, donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- h) En caso de proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	28 de 72
	frigorífica de 22.000 BTU/H		

ACTIVIDAD 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE DEL CUARTO FRIO

1	Herrajes importados para alta temperatura y dispositivos de seguridad para Instalación y puesta en funcionamiento de puerta tipo batiente.	UNID.	3
2	Suministro puerta tipo Batiente En acero inoxidable.	UNID.	1
3	Suministro puerta tipo Batiente al gabinete	UNID.	2

13.1.2.2. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para ejecutar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo:

CARGO	CANT.	PROFESION	REQUISITO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (años)
Coordinador logístico	1	Profesional en administración de empresas o a fines	• Tarjeta profesional vigente expedida con una anterioridad mínima de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso de selección.	Mínimo un (1) certificación primaria de experiencia con entidades públicas o privadas desarrollando actividades logísticas.
Coordinador Logístico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	1	Título profesional en Administración de Empresas (o afines), con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia de Salud Ocupacional o afines	Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional general.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en diseño, implementación y/o auditoría de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST
Técnico	1	Técnico en refrigeración y/o Tecnólogo en Electromecánica	Tarjeta profesional vigente expedida con una anterioridad mínima de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso de selección.	Mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas en el cual desarrolle actividades de mantenimiento Y/O instalación

Para la verificación de la idoneidad y experiencia de los perfiles solicitados, el oferente debe presentar dentro de su propuesta, además del listado correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la tarjeta profesional, si aplica.
- b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso). Si aplica
- c) Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos
- d) Certificaciones laborales expedidos por las empresas contratantes.
- e) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales y técnicos ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para prestar sus servicios para el presente proceso contractual.

NOTA 1: Para determinar la experiencia se tendrá a lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de inscripción o registro profesional.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	29 de 72

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas

NOTA 2: Los documentos presentados para acreditar la experiencia (certificaciones laborales) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Cargo desempeñado.
- d) Funciones o actividades realizadas.
- e) Fecha de expedición.
- f) Fecha de inicio.
- g) Fecha de terminación.
- h) Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia.

NOTA 3: El proponente adjudicatario del proceso deberá diligenciar el FORMATO 10 - PERSONAL MINIMO REQUÉRIDO, del Anexo 2 al pliego de condiciones, FORMATOS. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado)

NOTA 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 5: No se aceptará que se acredite más de un cargo con una misma persona dentro de la propuesta.

NOTA 6. En caso de proponentes plurales cualquiera de los integrantes de la unión temporal o consorcio podrá acreditar este requisito.

1.1.1.1. SITIO DE TRABAJO

Para el desarrollo adecuado de la ejecución del contrato, el proponente deberá disponer de un sitio de trabajo (bodega y/o taller) donde realizará las labores de alistamiento, ensamble y verificación técnica de los paneles termoaislantes, unidades condensadoras y evaporadoras, tableros eléctricos y demás componentes, así como el embalaje y demás actividades logísticas previas al transporte e instalación de los cuartos fríos modulares objeto del presente proceso, por lo cual el proponente deberá contar con un área de mínimo 500 m², las cuales podrán ser acreditadas mediante la sumatoria de mínimo una (1) bodega y máximo dos (2) bodegas, ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional.

Este bien inmueble puede ser de propiedad del proponente o bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y/o leasing celebrados antes del cierre del presente proceso. Para los proponentes plurales este requisito podrá ser acreditado por alguno de sus integrantes. El comité evaluador se reserva el derecho a realizar visita al sitio.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá aportar copia del contrato o leasing, así como el certificado de tradición y libertad o escritura pública donde se acredite que el arrendador es el propietario, y documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste que, en caso de ser adjudicatario, pondrá este inmueble a disposición para la ejecución del contrato.

En caso de oferentes plurales, estos requisitos deberán ser cumplidos por mínimo uno de los miembros del oferente plural, o entre los miembros del oferente plural.

1.1.1.2. Requisito de capacidad operativa territorial y servicio de garantías y posventa.

El proponente deberá acreditar que dispone de la capacidad operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato de suministro e instalación de los cuartos fríos modulares en los municipios de San Gil, Socorro, Guavatá y Chálala, en el departamento de Santander, así como la atención de las garantías y del servicio posventa de los bienes instalados (cuartos fríos modulares, sistemas de refrigeración, sistemas de congelación, tableros eléctricos y de control, y sistemas de apertura y cierre) durante el término mínimo de un (1) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los cuartos fríos.

Este requisito podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Infraestructura propia.

El proponente podrá acreditar que cuenta con infraestructura física y operativa propia ubicada en el departamento de Santander, destinada a la ejecución del contrato y a la atención del servicio de garantías y posventa.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	30 de 72

Para ello deberá aportar:

- a) Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, cuando corresponda, o el documento que permita acreditar la disponibilidad de la infraestructura.
- b) Certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste que dicha infraestructura permanecerá disponible durante toda la ejecución del contrato y durante el término mínimo de un (1) año para la atención de garantías y servicio posventa.

2. Infraestructura mediante un tercero.

Cuando el proponente pretenda acreditar la capacidad operativa mediante un tercero, deberá demostrar la existencia de una relación comercial o contractual vigente con una anterioridad no inferior a tres (3) meses respecto de la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso de selección, con el propósito de acreditar que dicha relación corresponde a una capacidad operativa previamente implementada y en funcionamiento, y no a un mecanismo creado exclusivamente para participar en el presente proceso.

Para tal efecto deberá aportar:

- a) Copia del contrato, convenio, acuerdo comercial o instrumento jurídico que soporte la relación entre las partes, en el que se identifiquen como mínimo:
 - objeto;
 - fecha de suscripción;
 - vigencia;
 - obligaciones asumidas;
 - infraestructura o capacidad operativa comprometida.
- b) Certificación expedida por el representante legal del tercero, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que conste:
 - fecha de inicio de la relación;
 - vigencia;
 - infraestructura física disponible en el departamento de Santander;
 - recursos técnicos y logísticos disponibles;
 - compromiso de mantener dicha infraestructura durante la ejecución contractual y durante el término mínimo de garantía.
- c) Documento que acredite la implementación de la relación comercial o contractual con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria, para lo cual deberá aportarse los siguientes documentos, expedido durante la ejecución de dicha relación:
 - acta de inicio;
 - orden de servicio ejecutada;
 - acta de prestación del servicio;
 - acta de entrega o recibo;
 - documento de operación logística;
 - registro de atención técnica;
 - soporte de prestación del servicio posventa o de garantías;
 - documento equivalente generado en desarrollo normal de la relación comercial o contractual.

Los documentos deberán permitir identificar, al menos:

- las partes;
 - la fecha de expedición;
 - el objeto o actividad desarrollada;
 - la relación con el contrato o convenio aportado.
- d) Declaración conjunta suscrita por el proponente y el tercero, en la que manifiesten:
- que la infraestructura continuará disponible durante toda la ejecución contractual;
 - que garantizarán la atención del servicio posventa durante el término mínimo exigido;
 - que cualquier modificación de dicha relación requerirá autorización previa de la Entidad cuando afecte la capacidad operativa acreditada.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	34 de 72
		TOTAL PUNTOS	

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate en el Decreto 379 de 2021.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

➤ **CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

➤ **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:
En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: “Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.”
De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

1.2.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 17,5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A continuación se describe las condiciones técnicas y procedimientos a tener en cuentan:
El proponente deberá presentar la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en medio magnético en archivo PDF debidamente firmado.

Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, especificaciones técnicas, al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas, suministradas por el Departamento.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA. Si en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente debe diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, en donde no podrá modificar el formato y deberá ajustarse a las condiciones dadas por el mismo, teniendo en cuenta que las cantidades son las suministradas por la entidad. (revisar redacción)

El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- b.) Los valores deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:
 - Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
 - Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.
- c.) Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en los formatos que integran la propuesta deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

Todos los valores que se consignent en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, esto es valores unitarios, y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

Cuando la UNIDAD que se ofrece en la unidad de alguna actividad sea diferente a la solicitada por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó esta actividad.

Cuando la DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD que se ofrece en corresponda a un ofrecimiento diferente al establecido por la Entidad en la PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario.

Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.

El valor unitario ofertado en cada una de las actividades, presentado por el proponente, deberá contemplar equipos, materiales, transporte y personal usados para la ejecución de la totalidad de la actividad.

El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

ASIGNACION DE PUNTAJE:

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de diecisiete punto cinco (17.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por el estudio de mercado que integran el proyecto registrado en el Banco de proyectos, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por el Departamento de Santander necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 10 puntos.
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

1.2.1.1.1. METODO DE LA TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil anterior al día de publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
			VERSIÓN	0
			FECHA	19/04/2023
			PÁGINA	41 de 72
1.3		Cutro (4) años de garantía	30	
TOTAL			30	

3. AREA DE BODEGA ADICIONAL

El Departamento de Santander asignará hasta 30 puntos al proponente que acredite un área de bodega o taller adicional a la mínima exigida como requisito habilitante de sitio de trabajo. Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la fabricación o ensamble de los paneles tipo sándwich, el almacenamiento y manipulación de las unidades condensadoras y evaporadoras, los tableros eléctricos de control, los sistemas de apertura y cierre, y demás insumos y equipos requeridos para el suministro e instalación de los cuatro (4) cuartos fríos modulares con destino a las plazas de mercado de San Gil, Socorro, Guavatá y Chálala, la Entidad considera pertinente otorgar puntaje a los proponentes que acrediten una capacidad de almacenamiento superior a la exigida como requisito habilitante, con el fin de fortalecer las condiciones logísticas que garanticen el suministro oportuno de los equipos dentro del plazo de ejecución de tres (3) meses previsto para el contrato.

CARACTERISTICAS ADICIONALES DE LA BODEGA	PUNTAJE
El proponente que acredite contar con una con un área de bodega adicional de 500 m² hasta 700 m²	10
El proponente que acredite contar con una con un área de bodega adicional de 701 m² hasta 900 m²	20
El proponente que acredite contar con una con un área de bodega adicional superior a 900 m²	30

1.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	7
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Departamento de Santander.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El departamento de Santander también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

1.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite ambos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,125 puntos

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	43 de 72
	Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos	
	TOTAL	0,25 puntos	

12.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MAXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da la aplicación a MIPYME la entidad asignará un puntaje máximo de 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MI PYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1072 de 2015 o norma que lo modifique, sustituya o complemente

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña empresa	0,15
Mediana empresa	0,10

12.2.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias, y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicada en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

1. Riesgos para cubrir por las garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a) La presentación de las ofertas;
- b) Los contratos y su liquidación
- c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

A. Clases de garantías.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

B. Indivisibilidad de la garantía.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

C. Garantías a exigir.

1. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece

que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.235-6 Y Departamento de Santander identificado con Nit. 890201235-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del contrato y seis (06) meses más.	20 % del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El término de duración del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El término de duración del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	El término de duración del contrato y un (01) año más.	20% del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato.	200 S.M.M.L.V.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: i La no inversión del anticipo; ii. El uso indebido del anticipo; iii. La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Esta Garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno		

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DE SANTANDER identificada con NIT 890201235-6
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Departamento de Santander identificado con Nit. 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	54 de 72

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar presentada en SECOOP II

3.1.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

3.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

3.3. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

3.4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

4. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a) Los bienes y servicios de origen colombiano y

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (<http://www.dane.gov.co/index.php/normas-y-estandares/nomenclaturas-y>

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Departamento de Santander:

ITEM	ESTADO	VALORES	EXCEPCIONES DEL ACUERDO
1	CHILE	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
2	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah)	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$1.185'660.000; y para servicios de construcción a partir de \$18.032'857.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
3	EL SALVADOR	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20
4	GUATEMALA	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
5	LIECHTENSTEIN	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
6	SUIZA	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
7	UNION EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	Para adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
8	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación.	Transporte aéreo.

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza el Departamento de Santander, es:

- 1.) Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
- 2.) El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
- 3.) Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
- 4.) La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
- 5.) Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
- 6.) La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
- 7.) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
- 8.) Los servicios financieros.
- 9.) Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	58 de 72

- 10.) La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
- 11.) La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
- 12.) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
- 13.) La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
- 14.) Las convocatorias limitadas a Mipyme.
- 15.) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
- 16.) Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- 17.) Los contratos interadministrativos.
- 18.) Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
- 19.) La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
- 20.) Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
- 21.) Las concesiones.
- 22.) Las concesiones de obra pública.
- 23.) Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
- 24.) Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Clasificación FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
- 25.) Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
- 26.) Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
- 27.) Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
- 28.) Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
- 29.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
- 30.) Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
- 31.) La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
- 32.) Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
- 33.) Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
- 34.) Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
- 35.) Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana.
- 36.) Los servicios de impresión.
- 37.) La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
- 38.) Los servicios de construcción.
- 39.) La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
- 40.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
- 41.) Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
- 42.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- 43.) La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.

45.) Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

4.6. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico – México	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados EEE	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala – El Salvador – Honduras)	Sí	Sí	No	No
Israel	Sí	Condicionado a fecha publicación aviso convocatoria	Condicionado a fecha publicación aviso convocatoria	Condicionado a fecha publicación aviso convocatoria
Unión Europea – Reino Unido	Sí	No	No	No

El proceso NO ostenta excepciones El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALASALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, según Certificado de banco de proyectos No. 366 del 24 de septiembre de 2025 con BPIN No. 202500000031977 y SEPI 20250680000114

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto; y del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora

El interventor y el supervisor deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de

medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El interventor y/o supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1.) Entregar al contratista, si es el caso, el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2.) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- 4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- 5.) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.
- 6.) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- 7.) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
- c) Entregar el Cronograma y dar cumplimiento a su programación.
- d) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
- e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- f) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- g) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- h) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- i) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, y personal, y, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- j) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
- k) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
- l) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

**ANEXO 3
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- ANALISIS DE
RIESGO**

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan al adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- **IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN**

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

9.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:
 - (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
 - (ii) revisar procesos;
 - (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
 - (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
 - (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
 - (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
 - (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
 - (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

9.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignara responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

10. MATRIZ DE RIESGOS

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
		VERSIÓN	0
		FECHA	19/04/2023
		PÁGINA	71 de 72

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	OFICINA GESTORA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole término perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-70
			VERSIÓN	0
			FECHA	19/04/2023
			PÁGINA	72 de 72

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA por los interesados que asistieron a la audiencia de riesgos.